** **

**CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA DESIGNACIÓN Y/O REDESIGNACION DE CURADORES URBANOS UNO Y DOS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

**DOCUMENGTO BASES DEFINITIVAS DEL CONCURSO**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**I.U.CESMAG**

**PASTO**

**2012**

**AVISO**

**Se informa a los interesados en el presente concurso y a la comunidad en general que este documento corresponde a las bases definitivas, por ello solicitamos revisen el texto en su integralidad y se recomienda tener en cuenta que en el acápite correspondiente al equipo de profesionales que debe acompañar al curador se han hecho unas modificaciones respecto al documento inicial publicado**

**CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA DESIGNACIÓN Y/O REDESIGNACION DE CURADORES URBANOS UNO Y DOS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

1. **GENERALIDADES**

**PRESENTACIÓN Y OBJETO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS**

A la Alcaldía del municipio de Pasto le corresponde desarrollar la convocatoria pública del concurso de méritos para la designación y/o re designación de los Curadores Urbanos Uno y Dos del Municipio de Pasto, para un periodo individual de cinco (5) años. Para ello con la Institución Universitaria CESMAG según lo pactado en contrato de consultoría y en observancia de lo estipulado en los artículos 81 a 93 del Decreto 1469 de 2010 da a conocer a la ciudadanía las directrices generales a seguir para el desarrollo de dicho concurso.

***NORMATIVA APLICABLE PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO***El concurso de méritos para la designación de los curadores urbanos en el Municipio de Pasto para el período 2013-2017 se encuentra cimentado en las siguientes normas que abordan el ejercicio de las funciones publicas propias del desarrollo urbano y de las curadurías urbanas, a saber:

Normas Legales: Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y normas que lo reglamentan y o modifican, Ley 489 de 1998, Ley 507 de 1999, Ley 594 de 2000, Ley 734 de 2002, Ley 810 de 2003, Ley 902 de 2004, Ley 962 de 2005

Normas Reglamentarias: Decreto Nacional 2150 de 1995, Decreto Nacional 1469 de 2010 y Decreto Nacional 019 de 2012.

***CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | FECHA INICIO | FECHA DE CIERRE | |
| **PRIMERA ETAPA** |  | |  |
| Fijación primer aviso en diario amplia circulación  Publicación definitiva de las Bases del Concurso | 20 de noviembre de 2012 | | 20 de noviembre de 2012 |
| Fijación segundo aviso  Publicación definitiva de las Bases del Concurso | 1 de diciembre de 2012 | | 1 de diciembre de 2012 |
| Apertura de proceso de inscripción de aspirantes y recepción de documentos requeridos | 3 de diciembre de 2012 | | 3 de diciembre de 2012 |
| Cierre de inscripción de aspirantes | 5 de diciembre de 2012 | | 5 de diciembre de 2012 |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **SEGUNDA ETAPA** | | | |
| Revisión de documentación aportada por los inscritos y verificación del cumplimiento de requisitos exigidos a los aspirantes | 6 diciembre de 2012 | | 7 de diciembre |
| Publicación listado de admitidos (por tres días) | 10 de diciembre | | 12 de diciembre |
| Periodo de reclamaciones contra decisión de inadmisión de aspirantes (por tres días) | 13 de diciembre | | 17 de diciembre |
| Definición y notificación de las reclamaciones que se hayan propuesto | 18 de diciembre | | 20 de diciembre |
| Publicación de la conformación definitiva de la lista de admitidos (un dia) | 21 de diciembre | | 21 de diciembre |
| **TERCERA ETAPA** |  | |  |
| Aplicación prueba de conocimientos (por escrito) | 17 de enero | 17 de enero | |
| Aplicación prueba de entrevista | 17 de enero | | 17 de enero |
| Evaluación | 21 enero | | 23 de enero |
| Publicación acto administrativo contentivo de resultados del proceso de evaluación (tres días hábiles) | 24 enero | | 29 de enero |
| Recepción de recursos de reposición interpuestos contra el acto contentivo de los resultados del proceso de evaluación(cinco días hábiles) | 30 enero | | 5 de febrero |
| Decisión y notificación de definición de recursos de reposición (cinco días) | 5 de febrero | | 12 de febrero |
| Elaboración lista de elegibles una vez en firme acto administrativo contentivo de resultados del proceso de evaluación | 13 de febrero | | 13 de febrero |
| Publicación de lista de elegibles por cinco días hábiles | 14 de febrero | | 21 de febrero |
|  |  | |  |

***CONSULTA DE LAS BASES DEL CONCURSO***

Las bases del concurso de méritos pueden ser consultadas en página web del Municipio de Pasto www.pasto.gov.co a partir del 16 de noviembre de 2012. Así mismo pueden acceder a las mismas en medio físico, obteniendo una copia en la oficina del programa de Arquitectura de la I.U CESMAG.

***MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO***

La Alcaldía de Pasto se reserva el derecho de modificar las bases definitivas del concurso, si existiera razón que así lo justifique o amerite. Cuando se dieren las modificaciones se procederá a dar a conocer a los interesados y a la comunidad en general a través de la página web de la entidad [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co)

***DEBER DE CONSULTA DEL CONTENIDO DE LAS BASES DEL CONCURSO***

Los interesados o aspirantes deberán sondear las condiciones y reglas de las bases del concurso pues, para ellos surge el deber de observancia de los requisitos y documentos exigidos.

El hecho de la inscripción en el concurso da a entender que se conoce las bases, especificaciones y requerimientos en forma integra del mismo.

**II.*REQUISITOS DE LA INSCRIPCIÓN***

Los interesados que aspiren a ser admitidos como participantes en el **CONCURSO DE MÉRITOS PARA DESIGNACION Y/O REDESIGNACION DE CURADORES URBANOS UNO Y DOS DEL MUNICIPIO DE PASTO,** deberán inscribirse en el concurso, siguiendo estrictamente las siguientes reglas y procedimientos que se presentan a continuación:

**Plazo**

En los términos establecidos en el **artículo 84 del Decreto 1469 de 2010**, los aspirantes en forma personal, deberán inscribirse mediante entrega de formulario de inscripción debidamente diligenciado, y sin que contenga tachones o enmendaduras, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El periodo de inscripciones esta comprendido entre el día 3 al 5 de diciembre de 2012, en horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. y 5:00 p.m. en la Facultad de Arquitectura de la Institución Universitaria CESMAG.

La inscripción y entrega de documentación se verificará con la suscripción del acta de inscripción por parte del aspirante.

Concluido el término de inscripción no se admitirá ninguna solicitud de inscripción. Así mismo no se admitirán solicitudes de inscripción enviadas por correo físico, por vía electrónica, o por otros medios diferentes al que aquí se establece. Tampoco se aceptarán las solicitudes que sean entregadas en lugar diferente al señalado en el presente documento de bases del concurso.

Ahora bien, para que la inscripción sea válida los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de fondo y forma:

**II.REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN AL CONCURSO**

En aplicación de lo establecido en el **artículo 86 del Decreto 1469 de 2010**, solo serán admitidos para participar en el presente **CONCURSO DE MÉRITOS** aquellos interesados que habiéndose inscrito oportunamente, acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes bases del concurso.

1. REQUISITOS DE FONDO

Las personas inscritas aspirantes a integrar la lista de elegibles para ocupar el cargo de Curador Urbano Primero y Curador Urbano Segundo del Municipio de Pasto, deberán acreditar al momento de la inscripción el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentar solicitud de inscripción en la forma y términos previstos en estas bases y en el **Decreto 1469 de 2010.**

b. Ser ciudadano colombiano en ejercicio, no mayor de sesenta y cinco (65) años y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

c. Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.

d. Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.

e. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con lo establecido en el **artículo 106 del Decreto 1469 de 2010**.

f. No haber ejercido como servidor público con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

**g.** Acreditar un grupo interdisciplinario especializado con la experiencia y las calidades requeridas que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de ingeniería civil especializada en estructuras. El grupo mínimo exigido es el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo de profesional** | **Numero de profesionales** | **Experiencia exigida** | **Estudios** |
| **Abogado** | **1** | Cinco (5) años de experiencia en derecho urbano, desarrollo o planificación regional y urbana. | **Abogado en ejercicio con posgrado en derecho urbano**, desarrollo o planificación regional y urbana o **derecho administrativo** |
| **Arquitecto** | **1** | Cinco (5) años de experiencia  especifica en el ejercicio de las  actividades relacionadas con el desarrollo, ordenamiento del territorio y/o planificación urbana  y regional y dos años en el ejercicio de actividades profesionales vinculadas a la  protección, manejo e intervención del Patrimonio Arquitectónico. | **Arquitecto con estudios de posgrado en** ordenamiento del territorio y/o planificación urbana  y regional |
| **Ingeniero Civil** | **1** | Cinco (5) años de experiencia específica en el ejercicio de actividades relacionadas  con el diseño y cálculo estructuras | **Ingeniero civil con posgrado en diseño y calculo de estructuras** |
| **Ingeniero ambiental, Geólogo o ingeniero civil** | **1** | tres (3) años de  experiencia específica en el ejercicio de actividades relacionadas  con la Gestión del Riesgo. | **Ingeniero civil o geólogo** |
| **Geógrafo** | **1** | Geógrafo con  dos (2) años de experiencia específica en el  manejo e implementación de Sistemas de información geográfica, alfanumérica y cartográfica | **Geógrafo** |

Cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario ofrecido por el aspirante a curador, debe suscribir una carta de compromiso, que se allegará con documentación de la inscripción en la que conste que de ser elegido el aspirante, entrarán a hacer parte del equipo y trabajarán con exclusividad al servicio de la Curaduría.

Igualmente se expresa en forma categórica que **de**  conformidad con el **numeral 3 del artículo 97 del Decreto 1469 de 2010** al menos uno de los miembros del grupo interdisciplinario deberá reunir las mismas calidades del curador para suplirlo en los casos de faltas temporales.

SISTEMAS PROGRAMA Y EQUIPOS

Junto con la presentación del talento humano los aspirantes al cargo de Curador Urbano deben comprometerse a adquirir los equipos, sistemas y programas que a continuación se enlistan que son compatibles con los programas de la Alcaldía municipal de Pasto

|  |  |
| --- | --- |
| WebMethods: Herramientas de BPM (Bussines Process Management) | Automatización de procesos, crear análisis de información, dash board (tableros de control)  y manejo dinámico de la información |
| Microstrategy o BI de SAP | Herramienta de Inteligencia de Negocios |
| ArcGIS | Herramientas para análisis Geográfico, el cual incluye el visor  geográfico Corporativo mapas |
| Royal ERDMS | Herramientas de gestión documental |
| SITE | Sistema de Información Territorial. |

1. **REQUISITOS DE FORMA**

Frente a la solicitud de inscripción se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. La solicitud de inscripción junto con los documentos exigidos, soporte del cumplimiento de requisitos del aspirante y de su equipo de trabajo y demás requerimientos, debe allegarse en dos (2) ejemplares completos uno titulado como original y el otro como copia.

b. Los documentos requeridos en la inscripción deben presentarse en medio impreso y en idioma castellano.

c. Tanto original como copia deben presentarse debidamente legajados y foliados, contenidos en AZ o carpeta argollada.

d. Los documentos deben legajarse en orden consecutivo y los mismos no deben presentar tachaduras o enmendaduras.

e. Para organizar la documentación se puede emplear separadores, sin embargo estos no se deben foliar.

f. Las carpetas o AZ deberán estar rotuladas con la siguiente información:

El título: **“CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN Y/O REDESIGNACION DE CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

* Especificación si la carpeta es “ORIGINAL” o “COPIA”.
* Numero de folios contenidos en cada carpeta o AZ
* Nombres y apellidos completos del aspirante
* El número de cédula de ciudadanía del solicitante.
* Dirección de domicilio del solicitante .

g. Los dos ejemplares, original y copia, se entregarán en sobres sellados que deberán estar debidamente rotulados, tal y como están las carpetas, con la siguiente información

El título: **“CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PARA LA DESIGNACIÓN Y/O REDESIGNACION DE CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO**

* Especificación si la carpeta es “ORIGINAL” o “COPIA”.
* Numero de folios contenidos en cada carpeta o AZ
* Nombres y apellidos completos del aspirante
* El número de cédula de ciudadanía del solicitante.
* Dirección de domicilio del solicitante

Los documentos que soportan e integran la solicitud de inscripción deberán estar dispuestos en el siguiente orden y cumplir con las condiciones especiales que aquí se indican.

I. Documentos relativos al interesado en participar en el concurso:

a. Formulario de solicitud de inscripción debidamente diligenciado. (Ver Anexo 1)

b. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completo y debidamente diligenciado. (Ver Anexo 2)

c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía por sus dos caras.

d. Fotocopia de la tarjeta profesional vigente respecto de aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija, o certificado de vigencia de la misma.

e. Copia del diploma de pregrado o del acta de grado correspondiente.

f. Si el aspirante es arquitecto o ingeniero, el Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional expedida por la entidad competente con no más de seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la entrega de las Solicitudes de Inscripción. Si el aspirante es de otra profesión, fotocopia de tarjeta profesional, y certificado de vigencia para aquellas profesiones que lo requieran.

g. Fotocopia del diploma o acta de grado correspondiente al programa de especialización, de maestría o de doctorado en urbanismo o planificación regional o urbana, tanto para aquellos participantes con profesiones diferentes, a las de arquitectura o ingeniería civil, como para aquellos que, siendo arquitectos o ingenieros los acrediten con el objeto de obtener una mejor calificación en el proceso de selección.

h. Fotocopia de los diplomas o actas de grado correspondientes a los programas de postgrado que conforme a lo previsto en estas bases estén dirigidas a mejorar la puntuación del aspirante admitido a concursar.

i. Certificados mediante los cuales el interesado acredite tener la experiencia laboral o profesional específica en Colombia, en entidades públicas o privadas, desempeñando actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. Las certificaciones de experiencia deben estar dispuestas en orden cronológico comenzando por la que corresponda al primer empleo o actividad y terminando con la del último. Las certificaciones de empleo deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Fecha de ingreso y de retiro del cargo, especificando día, mes y año.
2. La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas.
3. El nombre de la persona natural o jurídica empleadora.
4. El nombre de la persona que suscribe la certificación, dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
5. La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace tal como: propietario de la empresa empleadora, de jefe de personal, de jefe de relaciones industriales o de representante legal.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional independiente, es decir sin existencia de relación laboral del aspirante, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidos por los respectivos contratantes públicos o privados. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Fechas de inicio y de terminación del contrato, concretando día, mes y año.
2. La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el
3. interesado en calidad de contratista.
4. El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
5. El nombre de la persona que suscribe la certificación, dirección y número

Telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.

1. La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional, no se admitirán copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones, declaraciones extra juicio y, en general, no se admitirán documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas.

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma o el acta de grado.

Se deberá llenar el formato de experiencia laboral y profesional del solicitante, en las actividades a que se refieren estas bases (Ver anexo 3), diligenciado con base en las certificaciones de experiencia. En la casilla de este formato correspondiente al total acumulado de la experiencia, el interesado debe señalar, la sumatoria total correspondiente a las experiencias acreditadas, pero sin acumular las que, de conformidad con dichas certificaciones, se superpongan en los mismos períodos de tiempo.

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO.

Cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario propuesto por el aspirante debe presentar en su orden los siguientes documentos:

a. Formato único de hoja de vida de que trata la Ley 190 de 1995 completo y debidamente diligenciado. (Ver Anexo 2)

b. Fotocopia, de la cédula de ciudadanía por sus dos caras.

c. Fotocopia de la tarjeta profesional, y/o certificado de vigencia respecto de aquellas profesiones cuyo ejercicio la exija.

d. Copia del diploma de pregrado o de la respectiva acta de grado.

e. Si el miembro del equipo propuesto es arquitecto o ingeniero, el Certificado de

Vigencia de la Matrícula Profesional expedida por la entidad competente con no más de seis (6) meses anteriores a la fecha establecida para la entrega de las Solicitudes de Inscripción.

f. Fotocopia de los diplomas o actas de grado correspondientes a los programas de postgrado que conforme a lo previsto en estas bases estén dirigidas a mejorar la puntuación del aspirante admitido a concursar.

g. Formato de experiencia laboral y profesional debidamente diligenciado por cada uno de los profesionales propuestos como integrantes del equipo interdisciplinario para el apoyo a las labores del curador. (Ver anexo 7). En la casilla de este formato correspondiente al total acumulado de la experiencia de cada profesional, el interesado debe señalar, en cantidad de días, la sumatoria total correspondiente a la experiencia acreditada pero sin acumular las que, de conformidad con dichas certificaciones, se superpongan en los mismos períodos de tiempo.

h. Carta firmada por cada uno de los profesionales integrantes del equipo propuesto, sujeta al modelo que hace parte de estas bases (Ver anexo 4), en la que conste su compromiso de prestar sus servicios profesionales de apoyo a la Curaduría por tiempo completo y dedicación exclusiva, durante los cinco (5) años ante el evento de que el respectivo solicitante sea designado como el Curador Urbano del municipio de Pasto.

i. Certificados mediante los cuales el profesional propuesto como integrante del equipo mínimo, acredite la experiencia laboral o profesional de que se trate. Las certificaciones de experiencia deben estar dispuestas en orden cronológico comenzando por la que corresponda al primer empleo o actividad y terminando con la del último.

Las certificaciones de empleo deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Fechas de ingreso y de retiro del cargo, especificando día, mes y año.
2. La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas.
3. El nombre de la persona natural o jurídica empleadora.
4. El nombre de la persona que suscribe la certificación, dirección y número
5. telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
6. La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace tal como: propietario de la empresa empleadora, de jefe de personal, de jefe de relaciones industriales o de representante legal.

No se contabilizarán los días, meses y/o años laborados cuyos tiempos se sobrepongan en una o más certificaciones laborales anexas.

La experiencia profesional independiente, sin existencia de relación laboral del profesional propuesto como integrante del equipo, se deberá acreditar con certificaciones de contratos de consultoría o de prestación de servicios profesionales, expedidos por los respectivos contratantes públicos o privados, y deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Las fechas (día, mes y año) de inicio y de terminación del contrato.
2. La relación sucinta de las funciones y actividades desarrolladas por el
3. interesado en calidad de contratista.
4. El nombre de la persona natural o jurídica contratante.
5. El nombre de la persona que suscribe la certificación, dirección y número telefónico donde pueda ser contactado para la respectiva verificación.
6. La firma de quien suscribe la certificación y la indicación de la calidad en que lo hace.

Para acreditar la experiencia laboral o profesional de los miembros del equipo interdisciplinario no se admitirán documentos tales como copias de contratos, recibos de pagos de salarios o de honorarios, actas de inicio, liquidaciones de prestaciones, declaraciones extra juicio y, en general, documentos diferentes a las certificaciones aquí exigidas.

La experiencia laboral o profesional para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, conforme a lo establecido en el **artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012**. Para el efecto deberá adjuntar certificación de terminación del pensum académico de la universidad donde haya realizado los estudios. De no presentarse esta certificación, la experiencia se contará a partir de la fecha de grado para lo cual se tendrá en cuenta el diploma o el acta de grado.

PROHIBICIÓN DE DOBLE POSTULACION: Una misma persona no podrá figurar en más de una solicitud de inscripción como parte del equipo interdisciplinario de apoyo propuesto por el respectivo aspirante. En el evento en que se presente esta situación la persona será excluida de todas las solicitudes en que haya sido incluida. Si por causa de tal exclusión se incumple el mínimo exigido en materia de equipo interdisciplinario de apoyo conforme a lo dispuesto en estas bases, la solicitud será rechazada. Tampoco se admitirá a un mismo candidato como aspirante a curador y que aparezca como suplente como miembro del equipo interdisciplinario propuesto por otro aspirante.

**III.ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Conforman la lista de admitidos y en consecuencia se tendrán como concursantes en el **“CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PARA LA DESIGNACIÓN Y/O REDESIGNACION DE CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO** aquellos inscritos que presentaron oportunamente sus respectivas solicitudes de inscripción y acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos sustanciales y de forma previstos en estas bases del concurso.

**Causales de inadmisión de las solicitudes de inscripción.**

* No conformarán la lista definitiva de admitidos, quienes no cumplan con alguno de los requisitos sustanciales y/o de forma anteriormente enumerados.
* Si al hacer la verificación de los requisitos se encontrare que respecto de una o más solicitudes faltan documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de algún requisito de admisibilidad, se dejará constancia en el acta de verificación
* Las faltas, los errores o los defectos que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad, o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles, no podrán ser objeto de saneamiento.
* De demostrase que el inscrito, o un tercero cualquiera en beneficio de aquel, trata de intervenir en el proceso selectivo de que trata este documento, o permearlo, u obtener para el interesado alguna manera ventajas comparativas, o presionar en cualquier forma el sentido de los estudios, los análisis, las evaluaciones o las calificaciones atentando contra la objetividad y la transparencia del concurso.
* La inconsistencia de contenido entre dos o más documentos de la misma solicitud de inscripción y que puedan incidir en los resultados del concurso o en la determinación del orden definitivo de Elegibilidad.

IV. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y RECHAZO DEL ASPIRANTE

La I .U. CESMAG como entidad encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, se reserva la facultad de acudir en cualquier momento a las fuentes de información pública o privada que le permitan comprobar la veracidad absoluta del contenido de los documentos que integran la Inscripción.

Si de la información obtenida por la IU CESMAG en la verificación se determina que al menos un documento integrante de la solicitud de inscripción con el que se pretenda acreditar cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases no ha sido realmente suscrito por quien dice emitirlo o por quien supuestamente lo firma o no corresponde a la realidad parcial o totalmente, se procederá al rechazo inmediato del inscrito, esto sin perjuicio a las acciones jurídicas a que pudiera haber lugar.

Igualmente se podrá rechazar la inscripción cuando no sea posible acceder a las fuentes de información necesarias para hacer las respectivas verificaciones.

**IV. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**

1. ***Publicación definitiva de las Bases del Concurso***

Las bases definitivas del concurso así como los anexos requeridos a los aspirantes podrán consultarse a partir del día diecinueve (19) de noviembre de 2012, de la siguiente manera:

Para quienes las requieran en medio físico, podrán adquirir una fotocopia a su costa de la copia de las bases del **“CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PARA LA DESIGNACIÓN Y/O REDESIGNACION DE CURADORES URBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO** de lunes a viernes de 8 00 a.m. a 12:00 .m. y de 2 00 pm a 5:00 p.m., en la Facultad de Arquitectura de la I.U. CESMAG.

Igualmente podrá ser consultado por vía electrónica, en la Página Web: www.pasto.gov.co

1. ***Inscripción de aspirantes y recepción de documentos***

En esta fase del proceso los aspirantes deberán realizar su inscripción conforme a las reglas establecidas en los acápites anteriores dentro de los términos señalados en el cronograma del concurso, es decir, entre el 3 al 5 de diciembre de 2012 en la Facultad de Arquitectura de la I.U CESMAG en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 12:00 m. y las 2:00 p.m. y las 5:00 p.m.

La entrega deberá realizarse al funcionario delegado por la I.U. CESMAG quien, previa verificación de los sobres cerrados que integran la solicitud de inscripción, hará firmar como constancia de entrega y recibo, el acta de inscripción

1. ***Diligencia de Cierre del Concurso***

Se entenderá cerrado el concurso a las **4:00 p.m., del** dia cinco (5) de diciembre  **de 2012**, momento a partir del cual no se recibirá ninguna propuesta. Se tomará como hora oficial la “*La Hora Legal para Colombia*” de la Superintendencia de Industria y Comercio. La diligencia de cierre se llevará a cabo en la Facultad de Arquitectura de la I.U. CESMAG de lo cual se dejará constancia por escrito con la suscripción del acta de cierre.

Una vez suscrita el acta de cierre se procederá a la apertura formal de las solicitudes de inscripción que oportunamente hubieren entregado, acto que se realizará por un representante de la I.U. CESMAG en compañía de un delegado de los entes de control que se encuentren presentes, así como de los interesados que deseen permanecer en el recinto, se abrirá los sobres contentivos del original de las solicitudes, se leerá el rótulo de presentación de cada una de dichas solicitudes y verificará la existencia en cada carpeta tanto del Formulario de Solicitud de Inscripción debidamente diligenciado y firmado por el inscrito, como de los demás documentos que integran su solicitud conforme a lo previsto en las presentes bases de concurso.

De lo verificado se dejará constancia en el formato de registro de inscripciones que para esos efectos estará dispuesto en el sitio de la diligencia. Dicho formato, una vez completado, se adjuntará al acta de cierre como parte integrante de ella para todos los efectos a que haya lugar.

Si al hacer la verificación se encontrare que respecto de una o más solicitudes faltan documentos de aquellos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de algún requisito de admisibilidad, de ello se dejará constancia en el acta de la diligencia para que sea analizado y, si fuere el caso, tenido en cuenta al momento de la determinación de la lista de admitidos.

Las faltas, los errores o los defectos que constituyan incumplimiento o inobservancia a un requisito o condición de admisibilidad, o que sean indispensables para la evaluación y posterior calificación necesaria para determinar el orden de elegibles, no podrán ser objeto de saneamiento alguno a partir del cierre del concurso.

Los sobres contentivos de las copias de las solicitudes se conservarán sin abrir en la Facultad de Arquitectura de la I.U.CESMAG con el fin de hacer verificaciones posteriores que pudieran ser necesarias durante el proceso selectivo.

De lo ocurrido en la diligencia de cierre se levantará el acta correspondiente, de la cual se entenderá hace parte el registro de solicitudes de inscripción, y será firmada por el representante de la I.U. CESMAG y los delegados de los entes de control que se encuentren presentes, así como por los interesados solicitantes que deseen hacerlo.

1. ***Verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias y publicación de lista de admitidos***

La verificación de los requisitos de admisibilidad respecto de todas y cada una de las solicitudes de inscripción que aparezcan relacionadas en el Acta de la Diligencia de Cierre del Concurso se realizará dentro de los plazos para tal efecto establecidos en el calendario del proceso selectivo.

Durante la etapa de revisión de las solicitudes la I.U. CESMAG deberá acudir a las fuentes de información públicas o privadas del caso, con el fin de hacer verificaciones o de disipar posibles dudas sobre la veracidad de los documentos entregados por los solicitantes o sobre sus contenidos.

La I.U. CESMAG una vez concluida la verificación de los requisitos, elaborará y publicará la lista de admitidos y no admitidos en la cartelera de la Secretaria municipal de Planeación y en la página web www.pasto.gov.co, por un término de tres (3) días hábiles. En dicha lista se relacionarán los aspirantes admitidos al concurso por haber cumplido a satisfacción los requisitos mínimos de admisibilidad a que se refieren los artículos 83 y 85 del Decreto Nacional 1469 de 2010 y lo especificado en estas bases, así como la de los no admitidos por haber incumplido al menos uno cualquiera de dichos requisitos.

Los aspirantes no admitidos podrán presentar sus reclamaciones, ante la Facultad de Arquitectura de la I.U. CESMAG a que se refiere el parágrafo segundo del artículo 86 del Decreto Nacional 1469 de 2010, durante los tres (3) días hábiles contados a partir del primer día de la publicación de la lista y deberán radicarlas en la Facultad de Arquitectura de la I.U CESMAG. Respecto de cada posible reclamación se emitirá una respuesta dirigida al reclamante, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la reclamación.

Resueltas las reclamaciones la lista definitiva de admitidos será publicada por un (1) día, en la pagina web de la Alcaldia municipal de Pasto: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co)

1. ***Aplicación prueba escrita de conocimientos***

Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos.

La prueba consiste en la elaboración por parte de un grupo de expertos, de un conjunto de preguntas por área de conocimiento, bajo la metodología de elaboración preguntas tipo pruebas saber pro.

Cada aspirante deberá presentar, en el momento de la prueba, su cédula de ciudadanía original.

En la prueba estarán presentes dos representantes de la I.U CESMAG y al menos un representante de la Personería de Pasto y el Jefe o delegado de la Oficina de Control Interno Municipal quienes darán fe del procedimiento.

A cada aspirante se le entregará un cuestionario y hoja de respuestas donde pondrá, en cada hoja, su nombre, firma y huella dactilar.

Los aspirantes al terminar el examen deberán devolver a la I.U. CESMAG junto con la hoja de respuestas, el cuestionario.

La I.U CESMAG como encargada de la evaluación, calificación y custodia de la prueba sólo permitirá durante el periodo de interposición de los recursos, que los concursantes acceden a consultar, en presencia de un representante de la IU CESMAG y el Jefe de la oficina de Control interno de la Alcaldía o su delegado, el cuestionario y sus respuestas. En ningún caso se dará respuesta verbal y cualquier aclaración deberá ser por escrito dentro de los términos estipulados en el cronograma para ello.

La prueba objetiva de conocimiento está enfocada a evaluar las siguientes acciones:

* Articulación de la información necesaria y suficiente para dar respuesta a una problemática planteada en un enunciado.
* Aplicación de conceptos y procedimientos específicos en contextos propios de cada uno de los componentes evaluados.
* Reconocimiento y uso de información específica en cada uno de los componentes evaluados.

Se evaluarán las siguientes áreas del conocimiento:

**Historia y Teoría del Urbanismo.**

Comprende la evaluación de conceptos y el conocimiento sobre el diseño y la estructuración de la ciudad de una manera compleja, la teoría y la historia del urbanismo, en el contexto local y universal.

**Normas nacionales en materia de Ordenamiento, Desarrollo Y Planificación Urbana y Territorial.**

Comprende la evaluación del conocimiento, interpretación y aplicación de la normatividad nacional, en materia de ordenamiento, desarrollo y planificación urbana y territorial.

**Normas nacionales y Municipales relacionadas con la expedición de licencias Urbanísticas.**

Comprende el conocimiento, interpretación y aplicación de las normas nacionales y municipales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas.

**Normas Urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto o los**

**instrumentos que lo desarrollen y complementen.**

Comprende el conocimiento, la interpretación y la aplicación de las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial y de los instrumentos que los desarrollen y complementen.

**Normas relacionadas con responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puede incurrir el Curador Urbano en razón de la función pública que desempeñan.**

Se evalúa el conocimiento sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puedan incurrir en razón de la función pública que desempeñan.

**Criterios de calificación de la prueba escrita**

Para esta prueba se construirá una escala estándar que oscilará entre 0 y 500 puntos y para aprobarla se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos, es decir 350 puntos. Se harán 100 preguntas en total y cada pregunta de la prueba tendrá un valor de cinco (5) puntos para un total de quinientos (500) puntos conforme a lo ordenado por el **artículo 87 del Decreto Nacional 1469 de 2010.**

La distribución de las preguntas se hará de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ÁREAS DE CONOCIMIENTO | NÚMERO DE PREGUNTAS | PUNTAJE POR COMPONENTE | PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN |
| Historia y teoría del urbanismo | 5 | 25 | 5% |
| Normas nacionales en materia de Ordenamiento, Desarrollo Y Planificación Urbana y territorial | 20 | 100 | 20% |
| Normas nacionales, y Municipales relacionada con la expedición de licencias urbanísticas | 20 | 100 | 20% |
| Normas Urbanísticas del Plan de ordenamiento territorial o lo instrumentos que los desarrollen y complementen | 50 | 250 | 50% |
| Responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que puede incurrir el Curador Urbano en razón de la función pública que desempeñan | 5 | 25 | 5% |
| TOTAL | 100 | 500 | 100% |

**Evaluación y calificación de la prueba escrita.**

A las pruebas escritas se les asignará un puntaje máximo probable de 500 puntos. Las preguntas a ser resueltas por el sistema de selección múltiple y que serán iguales para todos los participantes admitidos en el concurso. Si respecto de una determinada prueba de conocimientos escrita, no se hubiere obtenido por lo menos una calificación de 350/500 puntos, el respectivo participante no será incluido en la lista de elegibles.

**Organización de la aplicación de la prueba**

La citación a la prueba objetiva de conocimiento se entenderá surtida a través de correo electrónico que será enviado a cada uno de los aspirantes admitidos.

Recomendaciones para el aspirante:

* Llegue puntualmente a la presentación de la prueba.
* Preséntese a la prueba con su documento de identificación válido.
* No se permite ingreso al salón de libros y documentos.
* No se permite el ingreso al salón con celular, beeper, o cualquier medio de comunicación o medio electrónico.
* Diligencie la hoja de respuestas y marque las hojas del cuestionario con lapicero de tinta negra.

1. ***Entrevista***

El proceso de entrevista tendrá un componente psicotécnico y un componente de interacción individual. Se realizará mediante la valoración de las siguientes competencias comportamentales:

1. Seguimiento de la normas
2. Integridad
3. Toma de decisiones
4. Visión sistémica
5. Liderazgo
6. Capacidad de análisis
7. Planeación estratégica

La entrevista individual tendrá una duración aproximada de una hora. El lugar y la hora a la que le corresponderá la entrevista a cada aspirante le será asignada el día de la prueba escrita.

**Evaluación y calificación de la entrevista personal.**

El concurso de méritos de que trata este documento incluirá el análisis y la evaluación de la entrevista personal a que se refiere el numeral 5 del artículo 87 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

El puntaje máximo que un determinado concursante puede obtener por ese factor es de 50 puntos.

La calificación será asignada por consenso de los miembros del jurado calificador. Si hubiere discrepancias entre estos, cada uno asignará un puntaje al entrevistado de hasta 50 puntos en el formato que se tendrá a disposición para tal efecto. El puntaje definitivo, en este caso, será el que resulte del promedio de los puntajes asignados por cada uno de los miembros del jurado**.**

***7. Evaluación y calificación de la experiencia del aspirante***

La experiencia laboral adicional a la requerida como requisito de admisión en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación regional o urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana dará un puntaje de hasta 300 PUNTOS. En consecuencia, la experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación regional o urbana exigida en la primera parte de estas bases como requisito de admisibilidad no generará puntaje alguno. Solo la experiencia adicional se tendrá en cuenta para la calificación según los criterios que se establecen a continuación.

La experiencia laboral que exceda los diez (10) años dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio. La fracción de tiempo que no alcance el año se computará a razón de 1.66 puntos por cada mes.

La docencia en instituciones de educación superior en áreas de arquitectura, ingeniería o en actividades relacionadas con el ordenamiento, desarrollo o la planificación regional o urbana otorgarán diez (10) puntos por cada año de ejercicio de tiempo completo, (para este efecto se considerará como tiempo completo una dedicación de 40 horas semanales) y a cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo (dedicación de 20 horas semanales). La fracción de tiempo que no alcance el año en la experiencia académica se computará a razón de 0.83 puntos por cada mes para el tiempo completo y 0.41 para el medio tiempo.

***8. Evaluación de postgrados del aspirante.***

Estudios de postgrado (especialización, maestría y doctorado) realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano o debidamente homologados, hasta 75 PUNTOS. Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el urbanismo o planificación regional o urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: Especialización. 10 puntos; maestría. 15 puntos, y doctorado 20 puntos. **En todo caso el total del factor no podrá exceder el puntaje máximo de 75 puntos.** El título de postgrado que sea presentado como requisito de admisibilidad, cuando se requiera, no podrá ser objeto de puntaje en la etapa de calificación.

|  |  |
| --- | --- |
| Factor de evaluación | Puntos |
| Acreditación de un título de especialización en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 10 |
| Acreditación de un título de maestría en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana. | 15 |
| Acreditación de un título de doctorado en áreas relacionadas con el urbanismo o la planificación regional o urbana | .20 |

Para efectos de hacer valer este puntaje el aspirante deberá adjuntar copia del diploma del título correspondiente.

***9. Evaluación de la experiencia del grupo interdisciplinario***

La acreditación de las calidades y experiencia del grupo interdisciplinario especializado que apoyará el trabajo del curador, con respecto a las condiciones mínimas exigidas por el municipio, como requisito para ser designado o re-designado como curador urbano dará lugar a hasta 75 PUNTOS.

Los requisitos mínimos del equipo establecidos en la primera parte de estas bases no darán lugar a puntuación. La experiencia adicional, los títulos de postgrado y los profesionales adicionales darán lugar a la calificación de la siguiente forma:

**Para el arquitecto.**

Un máximo de 15 puntos serán asignados distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia: Un (1) punto por cada año de experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad.

Postgrados: Un (1) punto por cada título de especialización, (2) puntos por maestría y tres (3) puntos doctorado. Estos títulos deben tener relación con urbanismo o la planificación regional o urbana.

Profesionales adicionales: Un (1) punto por cada arquitecto adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso.

**Para el abogado**

Un máximo de 15 puntos serán asignados al abogado distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia: Tres (3) puntos por cada año de experiencia adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad en derecho urbanístico, desarrollo o planificación regional o urbana.

Postgrados: Tres (3) puntos por cada título de especialización, cuatro (4) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Los postgrados deberán ser en derecho administrativo, constitucional o en áreas relacionadas con el urbanismo, con la planificación regional o urbana o con la gestión del desarrollo territorial.

Profesionales adicionales: Tres (3) puntos por cada abogado adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso.

La acreditación de los estudios de postgrado, en ningún caso podrán superar los siete (7) puntos.

**Para el Ingeniero Civil**

Un máximo de 15 puntos serán asignados a este profesional distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia: Tres (3.0) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad.

Postgrados: Tres (3.)0 puntos por cada título de especialización, cuatro (4) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica en los requisitos mínimos de admisibilidad.

Profesionales adicionales: Tres (3.0) puntos por cada ingeniero civil adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso.

La acreditación de los estudios de postgrado, en ningún caso podrán superar los siete (7) puntos.

**Para el Geólogo o Ingeniero Civil o Ambiental**

Un máximo de 15 puntos serán asignados a este profesional distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia: Tres (3.0) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad.

Postgrados: Tres (3.0) puntos por cada título de especialización, cuatro (4) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica en los requisitos mínimos de admisibilidad.

Profesionales adicionales: Tres (3.0) puntos por cada ingeniero civil adicional que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso.

La acreditación de los estudios de postgrado, en ningún caso podrán superar los siete (7.0) puntos.

**Para el Geógrafo**

Un máximo de 15 puntos serán asignados a este profesional distribuidos de la siguiente forma:

Experiencia: Tres (3) puntos por cada año de experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos de admisibilidad.

Postgrados: Tres (3) puntos por cada título de especialización, cuatro (4) puntos por maestría y cinco (5) puntos por doctorado. Los títulos acreditados deben relacionarse con las áreas requeridas como experiencia específica.

Profesionales adicionales: Tres (3) puntos por cada profesional adicional de las calidades requeridas en este ítem que cumpla con las condiciones mínimas exigidas en el concurso.

La acreditación de los estudios de postgrado, en ningún caso podrán superar los siete (7) puntos.

Si alguno de los miembros del equipo de base del Curador no pudiera continuar en el cargo, deberá ser remplazado por un profesional con iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de quien se presentó al concurso. Su inobservancia se tendrá en cuenta en las calificaciones anuales de que trata el Decreto 1469 de 2010.

***10. Puntaje Requerido Para La Designación A Curador:***

Para poder ser designado como curador urbano, el concursante deberá obtener un puntaje igual o superior a setecientos **700 PUNTOS**. Si ninguno de los concursantes obtiene este puntaje mínimo o si el número de aspirantes que obtuviere este puntaje mínimo fuere inferior al número de curadurías vacantes, en el acto administrativo que contenga los resultados totales del concurso de méritos, se declarará total o parcialmente desierto y corresponderá al Alcalde convocar uno nuevo concurso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

***11. Criterios de desempate en la evaluación y calificación:***

Cuando dos o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

Tomará el lugar en discusión, el aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de prueba escrita. Los demás empatados ocuparán en su orden los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

Si llegase a subsistir el empate: tomará el lugar en discusión el aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de experiencia del propio interesado en actividades relacionadas con el urbanismo, ordenamiento, desarrollo o la planificación regional y urbana. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

Si llegase a mantenerse el empate, tomará el lugar en discusión el aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos por el factor de la entrevista personal. Los demás empatados ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

Sólo si después de la aplicación de esos criterios, subsistiere el empate, el lugar en discusión se decidirá por balota.

***12. Publicación acto administrativo resultados totales pruebas***

La resolución que contenga los resultados totales del concurso se publicarán en las carteleras ubicadas en La Secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Pasto y en la página Web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co), por un término de 5 (cinco) días hábiles.

Estos resultados comprenderán el puntaje total obtenido del cumplimiento de los requisitos exigidos, la evaluación de los documentos aportados, el resultado de la prueba escrita y del proceso de entrevista.

***13. Recursos de reposición***

El acto administrativo que contenga los resultados totales que se obtengan una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos será publicado en un lugar visible al público en las Carteleras de la Secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Pasto y en la página web [www.pasto](http://www.pasto). gov.co por un término de tres (3) días hábiles.

Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados en la Facultad de Arquitectura de la I.U CESMAG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al último día de la publicación..

Los recursos se resolverán en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 Decreto Ley 01 de 1984 y la decisión será notificada en los términos del mismo.

***14. Publicación de la Lista Definitiva de Elegibles***

La resolución de los resultados totales del concurso se publicarán en las carteleras ubicadas en La Secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Pasto y en la página web: www.pasto.gov.co. La lista de elegibles se elaborará en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista de elegibles será publicada en estricto orden descendente en los sitios indicados por un término de Cinco (5) días hábiles, dicha lista tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales, establecidas en el artículo 100 y las faltas absolutas señaladas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 102 del Decreto 1469 de 2010.

Será causal de retiro de la lista de elegibles el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección.

***15. Designación de los Curadores Urbanos***

La designación de los curadores urbanos se adoptará mediante Decreto y se notificará personalmente a quien resulte elegible, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano.

Si en la Lista de Elegibles el primero y segundo lugar fuere ocupado por alguno de quienes al momento de la apertura de este proceso selectivo se desempeñan como Curador primero o segundo, se hará la respectiva re designación para la misma curaduría que venía ejerciendo el participante sin importar el orden que haya ocupado entre los primeros lugares.

La otra Curaduría se asignará al otro participante que estuviere ubicado igualmente en los primeros lugares de la Lista de Elegibles.

Una vez designados los Curadores, La Secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Pasto enviará al Comité Veedor de las Curadurías Urbanas, para lo de su competencia, los nombres de los profesionales que desempeñarán los cargos de Curador, así como el de los integrantes del grupo interdisciplinario propuesto para el período de 5 años.

Además de la designación de los Curadores, la Lista de Elegibles que tendrá una vigencia de dos años, será utilizada para llenar las vacantes temporales y absolutas en las Curadurías, conforme a lo establecido en el artículo 100 y en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9 del artículo 102 del Decreto Nacional 1469 de 2010, respetando estrictamente el orden en esa lista establecido.

**RELACIÓN DE ANEXOS**

ANEXO 1. Formulario de Solicitud de Inscripción y compromisos para el aspirante a curador.

ANEXO 2. Formato Único de Hoja de Vida.

ANEXO 3. Cuadro resumen: Relación de la experiencia laboral y profesional del participante

ANEXO 4. Carta de compromiso de cada profesional del equipo de apoyo.

ANEXO 5. Cuadro resumen equipo técnico de apoyo Mínimo Propuesto.

ANEXO 6. Cuadro resumen equipo técnico propuesto como adicional al mínimo exigido.

ANEXO 7. Relación de experiencia específica para cada profesional del equipo de apoyo mínimo y adicional.

ANEXO 8. Soporte Tecnológico y cuadro resumen.